

Radicado: 05679 40 89 001 2021 000 226 Asunto: contestación de demanda en calidad de curador ad litem

malory delgado <maloridelgado123@gmail.com>

Jue 08/02/2024 15:29

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Bárbara <jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (849 KB)
CONTESTACION DE DEMANDA.pdf;

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia

Ref. Proceso de pertenencia
Demandante: Orlando Villada Arias
Demandado: Félix Villada Flórez y otros.
Radicado: 05679 40 89 001 2021 000 226
Asunto: contestación de demanda en calidad de curador ad litem

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia

Ref. Proceso de pertenencia

Demandante: Orlando Villada Arias

Demandado: Félix Villada Flórez y otros.

Radicado: 05679 40 89 001 2021 000 226

Asunto: contestación de demanda en calidad de curador ad litem

MALORI DELGADO GALEANO, abogada en ejercicio, obrando como curadora ad litem de los señores Yovany Grajales Villada, William Grajales Villada, Maritza Grajales Villada y Yesica Grajales Villada dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta que el señor Orlando Villada Arias es poseedor con ánimo de señor y dueño inmueble objeto de usucapión, tampoco me consta los linderos y áreas descritos en el hecho primero de la demanda, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

SEGUNDO: No me consta, el área, linderos y demás especificaciones que descritos por la parte demandante en el hecho primero, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

TERCERO: Es cierto, la parte demandante aportó un certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 023- 6917 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, en el cual se puede percibir que los señores Dabeiba Villada Flórez, Rafael Villada Flórez, Félix Villada Flórez, Fabio Ederberto Suarez Álvarez figuran con un derecho de propiedad y dominio.

CUARTO: No me consta la calidad de poseedor que alega el demandante respecto de inmueble sobre cual recae las pretensiones de la demanda, ni el tiempo ni la forma en que la adquirió dicha posesión y menos la fecha exacta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

QUINTO: No me consta la calidad de poseedor que alega el demandante respecto de inmueble

sobre cual objeto de usucapión, ni el tiempo ni la forma en que la adquirió, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

SEXTO: No me consta los actos de posesión que el demandante ejerce sobre el inmueble sobre cual recae las pretensiones de la demanda, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

SÉPTIMO: No me consta los actos de posesión que el demandante ejerce sobre el inmueble sobre cual recae las pretensiones de la demanda, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

OCTAVO: No me consta los años de posesión que el demandante manifiesta ejercer sobre el bien objeto a usucapir, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

NOVENO: No me consta que la posesión sea pacífica, pública e ininterrumpida, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

No me opongo a las pretensiones y me acojo a lo que resulte probado dentro del proceso.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

MALORI DELGADO GALEANO Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, zona Urbana carrera Santander N° 48

70 centro comercial caprichos, local 104, correo electrónico malorydelgado123@gmail.com
teléfono 312 832

21 45.

Atentamente,



MALORI DELGADO GALEANO

T.P. N° 247.523 DEL C.S.J.